

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN N° CTS 04 de 20 de julio de 2010.

**El Consejo Técnico de Seguros, en
Uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO QUE:

- 1-. El señor ORLANDO SOCORRO PANTOJA, por intermedio de sus apoderados judiciales, la firma forense DUTARY & Co., presentaron solicitud de Licencia de Seguros para explotar los Ramos de Vida, Generales y Fianzas, a través de la sociedad **LA PANAMEÑA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**
- 2-. Al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del artículo 15 de la Ley 59 de 1996, correspondiente a la primera fase del proceso de autorización de la actividad de seguros, se dictó la Resolución N°0116 de 19 de marzo de 2010, mediante la cual se otorgó permiso temporal al solicitante para los fines contemplados en los artículos 16 y 17 lex citae.
- 3-. Dentro del término de noventa (90) días establecido por la Ley 59/1996, se allegó la certificación del Registro Público de la sociedad **LA PANAMEÑA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, de la cual se corrobora que ésta se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 696588, documento 1752209, desde el 6 de abril de 2010. Además, acompañó nota del banco depositario que certifica el depósito de la cantidad que totaliza el capital mínimo exigido por el artículo 16 de la mencionada Ley 59 de 1996, y de que se encuentra libre de gravámenes.
- 4-. Así las cosas, se sometió nuevamente a la revisión, análisis y evaluación de los Departamentos Técnico, Jurídico y de Autoría y Fiscalización de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, quienes consideraron que **LA PANAMEÑA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos de ley, por lo que, podía ser convocado el Consejo Técnico de Seguros para su autorización.
- 5-. En la reunión celebrada el 20 de julio de 2010, los Miembros del Consejo Técnico de Seguros analizaron la solicitud y la documentación acompañada, por encontrándola conforme, por ende, no encontró óbice alguno para otorgar la Licencia de Seguros a la sociedad **LA PANAMEÑA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, para explotar los Ramos Vida, Generales y Fianzas.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Seguros a favor de la sociedad **LA PANAMEÑA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 696588, documento 1752209, desde el 6 de abril de 2010, para explotar los **Ramos Vida, Generales y Fianzas**, de conformidad con la Ley 59 de 29 de julio de 1996.

A
n.l.

RESOLUCIÓN N° CTS 04 de 20 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** un término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de esta resolución, para que la empresa favorecida con la licencia presente ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros los contratos de reaseguros definitivos, incluyendo las condiciones particulares que vayan a utilizar.

Fundamento Legal: Ley 59 de 29 de julio de 1996.

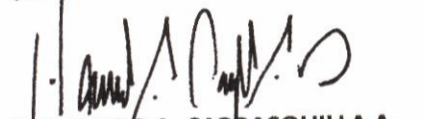
Notifíquese y Cúmplase,




RICARDO A. QUIJANO J.
Viceministro de Comercio e Industrias



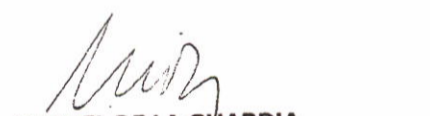
LUIS A. DELLA TOGNA
Superintendente



HERNANDO A. CARRASQUILLA A.
Director de Asesoría Legal del
Ministerio de Comercio e Industrias




SALVADOR MORALES
En representación de las Compañías
de Seguros Ramos de Vida



MIGUEL DE LA GUARDIA
En representación de las Sociedades
de Corretajes de Seguros



JUAN MANUEL MORALES
Actuario de la Superintendencia



GABRIEL DE OBARRIO III
En representación de las Compañías
de Seguros Ramos Generales



PATRICIA TELLO-VALLARINO
En representación del Corredores de
Seguro Persona Natural

/dq.

V.T. para...
22/8/10